

CONTRATO PROGRAMA
Unidad de Atención Paliativa
Continuada Pal24 2019

GERENCIA ASISTENCIAL DE
ATENCIÓN PRIMARIA

Condiciones generales

La Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de buen gobierno y profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, establece los instrumentos de buen gobierno mediante la dotación al sistema sanitario madrileño de un marco estructural y organizativo moderno, ágil y eficaz, con el fin de lograr mayor eficiencia y calidad, más participación y control, más transparencia y rendición de cuentas en la gestión sanitaria, teniendo presente el enfoque del paciente como eje del sistema.

Asimismo, la Ley refuerza tanto la participación profesional para garantizar el rigor científico-profesional en la toma de decisiones, favorecer la implicación de los profesionales sanitarios con sus centros, hacer el proceso de toma de decisiones más transparente y participativo y mejorar su calidad, como para el mejor cumplimiento de sus fines, actuando bajo el principio de autonomía de gestión, dentro de un marco general común, establecido por el Servicio Madrileño de Salud, que tiene como instrumentos de referencia el Contrato Programa y el presupuesto.

Según el Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en su artículo 1 sobre competencias del Consejero de Sanidad, establece: *“Al Consejero de Sanidad le corresponde la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: Aseguramiento sanitario, gestión y asistencia sanitaria, salud mental, atención farmacéutica, formación, investigación e innovación sanitaria, salud pública, seguridad alimentaria y trastornos adictivos.*

Asimismo, le corresponden las atribuciones que, como jefe de su departamento, se recogen en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las establecidas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; y las que le otorguen las demás disposiciones en vigor.”

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid en su artículo 12 establece que, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ejerce la función de Autoridad Sanitaria de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, y en el resto de las normas que le sean de aplicación.

El Servicio Madrileño de Salud conforme a lo establecido en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 61 y 81 y el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, tiene, parcialmente modificado por Decreto 211/2015, de 29 de septiembre tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ *La atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.*
- ✓ *El establecimiento de medidas para garantizar la calidad y seguridad de los servicios sanitarios.*
- ✓ *La distribución de los recursos económicos afectos a la financiación de los servicios y prestaciones que configuran el sistema sanitario público.*
- ✓ *La planificación y gestión de las políticas de recursos humanos referidas al personal de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud y sus Entes dependientes o adscritos.*
- ✓ *La gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en el Servicio Madrileño de Salud, y de los servicios administrativos que conforman su estructura.*
- ✓ *La gestión y ejecución de las actuaciones y programas institucionales en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con el Plan de Servicios y el Programa de Asignación por Objetivos Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*
- ✓ *La gestión de los servicios y prestaciones de asistencia sanitaria en sus centros y servicios asistenciales.*
- ✓ *La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.*
- ✓ *La supervisión y control de la gestión económica y financiera de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos.*

El Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, modificado por el Decreto 210/2015, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, en el artículo 1 establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, estableciendo las distintas funciones sobre las que tienen competencias las direcciones generales: de Coordinación de la Asistencia Sanitaria (art.2); de Gestión Económica-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias (art.4); de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (art.6), y de Sistemas de Información Sanitaria (art.8).

En base a la normativa descrita, el Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud desarrolla el presente Contrato de Gestión de los centros adscritos a dicho servicio.

A fin de cumplir con las funciones legalmente encomendadas, ejercer su misión, cumplir con sus compromisos y valores corporativos y hacer posibles las líneas estratégicas generales, el SERMAS dispone un conjunto de recursos, servicios y actividades y la Unidad de Atención Paliativa Continuada Pal24 (UAPC Pal24) se compromete a que se concreten según las obligaciones recogidas en el siguiente contrato programa.

Clausulado

Entre las funciones que debe ejercer la Gerencia Asistencial de Atención Primaria están el desarrollo de indicadores y la fijación de objetivos que permitan evaluar la eficacia y la eficiencia en la gestión de la UAPC Pal24, así como la efectividad clínica de sus actuaciones sanitarias.

Un contrato programa es la herramienta que vincula las prestaciones, los recursos disponibles y su gestión y organización con la consecución de determinados objetivos y resultados, estratégicos para la organización, en el ámbito de la mejora continua. Implica transparencia, pues hace explícitos obligaciones y objetivos, y supone un compromiso.

El contrato programa no es una representación de la actividad de la UAPC Pal24, sino que ha de tender a buscar la efectividad y la eficiencia de nuestras actuaciones. Para ello es necesaria la participación e implicación de todos: la UAPC Pal24 aporta y suma al resultado final de la Comunidad de Madrid.

Junto con la Coordinación Regional de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid, el planteamiento de los objetivos e indicadores que componen el contrato programa se hace a través de las dimensiones que expresan la calidad de la prestación del servicio que se ofrece, permitiéndonos continuar con la evolución del enfoque basado en la coordinación y continuidad asistencial.

El acuerdo implícito continúa siendo la mejora, consustancial con el conjunto de la atención sanitaria, valorándose al cierre los resultados alcanzados.

Se establece como población de referencia aquella integrada por todos los pacientes con enfermedad crónica avanzada con necesidades paliativas complejas de la Comunidad de Madrid, contemplados en la base de datos de Tarjeta sanitaria individual

(TSI) a fecha 31 de diciembre de 2018, considerando el territorio de influencia establecido para la UAPC Pal24.

La plantilla a tener en cuenta incluye a los profesionales según la misma consideración.

Este contrato programa va ligado a un sistema de ponderación con participación de todos los indicadores.

FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

La innovación es la capacidad de generar e implementar nuevos conocimientos. La innovación y la investigación contribuyen a mejorar la calidad asistencial puesto que generan conocimiento y sustentan las buenas prácticas, permitiendo avanzar en el desempeño profesional y la atención a los pacientes y sus familias. Es fundamental por tanto poner en valor lo bien hecho, las buenas prácticas, identificándolas y generalizando su uso. La formación en cuidados paliativos es un pilar básico para la adquisición, mantenimiento y perfeccionamiento continuo de las competencias, entendidas como los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para el mejor desempeño de la actividad de los profesionales de la UAPC PAL24.

OBJETIVO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	ACLARACIÓN DEL INDICADOR	PONDERACIÓN
Promover la difusión de la investigación y el conocimiento	8.10.11	Nº de comunicaciones-trabajos distintos presentados en congresos, jornadas en el año en curso	<p>Se contabilizarán comunicaciones en formato oral o poster y ponencias.</p> <p>No se contabilizarán moderaciones de mesas ni participación en talleres de formación dentro de congresos.</p> <p>Autor de una comunicación: profesional cuyo nombre figura en la línea de autores, y en caso de autoría corporativa, aquel profesional que acredite su pertenencia al grupo investigador.</p>	4
	8.10.12	Nº de publicaciones distintas (originales, no originales, libros o capítulos de libro) en el año en curso	<p>Se valorarán los libros y capítulos de libros identificados por ISBN, ISSN o depósito legal. Si se publican 2 o más capítulos en un mismo libro, solo se contabilizarán una vez.</p> <p>No se considerarán publicaciones los repositorios y/o suplementos de revistas con resúmenes de congresos.</p> <p>Publicaciones en formato digital: se consideran aquellas que cuentan con un comité editorial.</p> <p>Autor de una publicación: profesional cuyo nombre figura en la línea de autores o profesional cuyo nombre figura relacionado por autoría corporativa en un grupo de investigación, siempre que la relación de los autores conste en algún lugar del artículo o sea identificable en la base de datos donde esté indexada la revista.</p>	6
	8.10.13	Identificación de buenas prácticas clínico-asistenciales desarrolladas por parte de los profesionales de la UAPC Pal24	<p>Presentación de, al menos, una BBPP.</p> <p>El modelo de ficha para su descripción está disponible en la intranet. Se cumplimentará una ficha por BBPP.</p> <p>Fecha límite de envío a la CRCP: 29 de noviembre.</p>	10

FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (continuación)

OBJETIVO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	ACLARACIÓN DEL INDICADOR	PONDERACIÓN
Promover la formación de los profesionales en las líneas estratégicas de la organización	7.10.20	<p>Profesionales sanitarios distintos formados en líneas estratégicas de la organización</p> <p>(Nº de profesionales sanitarios distintos (CIAS diferentes) que han realizado al menos una actividad formativa relacionada con las líneas estratégicas de la organización/ Nº total de profesionales sanitarios de la UAPC Pal24) x 100.</p>	<p>Incluye toda actividad formativa acreditada realizada en el año en curso, con cualquier entidad proveedora de formación, excluido en este indicador las actividades de autoformación gestionadas y realizadas por el UAPC Pal24.</p> <p>Las actividades formativas organizadas o gestionadas por la Unidad de Formación Continuada de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria y por la Subdirección General de Farmacia, se registrarán automáticamente en FORMAP.</p> <p>Las actividades formativas organizadas por Otras Instituciones deberán ser registradas individualmente por cada profesional en FORMAP.</p> <p>Líneas estratégicas disponibles en: https://saluda.salud.madrid.org/atencionprimaria/DocenciaInvestigacion/Paginas/Index_2.aspx</p>	10
	7.10.24	<p>Número de horas de autoformación acreditada realizada en el UAPC Pal24</p> <p>Toda actividad autoformativa acreditada realizada durante el año en curso en el UAPC Pal24 dirigida a profesionales sanitarios.</p>	<p>Las actividades auto formativas deben estar agrupadas conformando un programa de autoformación, con un título común y un hilo conductor.</p> <p>Cada sesión del programa se estima pueda ser entre 1 y 2 horas, recomendándose que el conjunto del programa o actividad autoformativa del PAL 24 tenga una duración entre 8 a 20 horas.</p> <p>Las sesiones pueden ser clínicas, monográficas, bibliográficas, con el especialista consultor, sobre guías de práctica clínica o sesiones de reversión...</p> <p>Son susceptibles de tramitarse su acreditación a través de la Unidad de Formación Continuada aquellas actividades o programas de autoformación de una duración de 8 o más horas.</p>	6

FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (continuación)

OBJETIVO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	ACLARACIÓN DEL INDICADOR	PONDERACIÓN
Promover el desarrollo y la participación en proyectos de investigación	7.10.11	Nº de profesionales distintos que participan como investigadores en proyectos de investigación	<p>Se contabilizará el número de profesionales distintos que participan como investigadores, bien sea como Investigador Principal, Investigador Colaborador o miembro de un Grupo Clínico-Asistencial (participación debidamente acreditada).</p> <p>Sólo se contabilizará la participación en proyectos que cuenten con el informe favorable de alguna Comisión de Investigación de la Gerencia (CCI o CLI) y que estén activos durante el año evaluado.</p>	4
	2.10.06	Participación en los grupos de Formación, Investigación y Clínico-asistenciales promovidos por la CRCP Nº de profesionales que participan en los grupos.	<p>Con la finalidad de homogeneizar la atención paliativa, los profesionales de la UAPC Pal24 participarán en la elaboración de los procedimientos y circuitos de atención.</p> <p>Se requiere la participación de, al menos, un profesional de la Unidad.</p>	4.5

ADECUACIÓN

La calidad científico-técnica es la competencia del profesional para aplicar de la forma adecuada los conocimientos más avanzados y los recursos a su alcance para mejorar la atención a los pacientes.

OBJETIVO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	ACLARACIÓN DEL INDICADOR	PONDERACIÓN
Adecuación de la oferta de servicios en Atención Primaria	2.10.04	Elaboración de la memoria de la unidad Existencia de la memoria	Fecha límite de envío a la DA y a la CRCP: 17 enero 2020.	4.5
Garantizar la continuidad de las transiciones asistenciales	2.10.05	Reuniones de coordinación de la UAPC Pal24 con SUMMA 112 y centros de salud Nº de reuniones de coordinación realizadas.	Los profesionales de la UAPC Pal24 se deberán reunir con centros de salud y SUMMA 112 y realizar al menos 6 sesiones anuales sobre cada uno de los siguientes temas monográficos: 1. Identificación y seguimiento de pacientes con necesidades paliativas con CIAP A99.01. 2. Mejora de la atención de los pacientes en situación de últimos días. 3. Atención al dolor. Deben existir actas o documentos acreditativos de cada reunión. Se considerarán válidas las reuniones con más de un centro en el mismo acto. Fecha límite de envío a la DA: 29 de noviembre.	22
	2.10.07	Reuniones de coordinación de la UAPC Pal24 con los EECPC de cuidados paliativos (incluida la participación en reuniones convocadas por otros equipos específicos de cuidados paliativos y/o la CRCP) Nº de reuniones de coordinación en las que han participado.	Los profesionales de la UAPC Pal24 se deberán reunir con los equipos específicos de cuidados paliativos (ESPH-UCPA, UCPME Y ESAPD) con el fin de mejorar la coordinación entre ellos y la atención a los pacientes y familias. Se realizarán al menos 2 reuniones con cada ámbito. Deben existir actas o documentos acreditativos de cada reunión. Fecha límite de envío a la DA: 29 de noviembre.	9

SEGURIDAD DEL PACIENTE

La seguridad del paciente supone el compromiso con el principio básico de no dañar, es decir, de proporcionar una asistencia sanitaria exenta de daños innecesarios, reales o potenciales. Por otro lado, los incidentes producidos suponen una oportunidad de aprendizaje y mejora que no hay que desaprovechar o infravalorar, por lo que su notificación debe estar dentro de las prioridades de los profesionales.

OBJETIVO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	ACLARACIÓN DEL INDICADOR	PONDERACIÓN
Mejorar la seguridad del paciente disminuyendo los riesgos relacionados con la atención sanitaria	6.10.22	Actuaciones para el despliegue de la seguridad del paciente en la UAPC Pal24 Realización de al menos tres actuaciones: N° de sesiones formativas de seguridad del paciente + N° de sesiones de análisis de incidentes + N° de acciones de mejora de seguridad del paciente implantadas.	Se considerarán número total de actuaciones de entre las propuestas, no siendo necesario que haya una actuación de cada una de ellas. Las actuaciones deberán estar documentadas (acta). Los modelos de acta y formulario se encuentran disponibles en la intranet. Se cumplimentará un formulario por acción de mejora. Fecha límite de envío a la DA: 29 de noviembre.	20

HOJA DE FIRMA DEL CONTRATO PROGRAMA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PALIATIVA CONTINUADA PAL24

La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, D^a. Marta Sánchez-Celaya del Pozo, y el/la Responsable de la UAPC Pal24, en representación de los profesionales del mismo y en el marco de las líneas estratégicas de la Consejería de Sanidad para Atención Primaria, acuerdan el presente contrato programa para el año 2019, que representa la contribución a la mejora que la UAPC Pal24 realiza al conjunto de objetivos de la organización.

En....., a.....de.....de 2019

GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
PALIATIVA CONTINUADA PAL24

Fdo.: Marta Sánchez-Celaya del Pozo

Fdo.: D/D^a.....